



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Mayo 2017

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2012  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-VILLA PURIFICACIÓN/2013  
Ejecutor: Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco

Observación Número: 06

Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento en materia de Administración Directa de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBRA	MODALIDAD	MONTO
Construcción de 200 baños en la cabecera Municipal	Administración Directa	\$ 5,100,000.00
Construcción de línea de Conducción y redes de agua potable en la cabecera Municipal	Administración Directa	\$ 6,880,726.00

OBSERVACION ESPECIFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-VILLA PURIFICACION/2013 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco, se efectuó la revisión documental a los expedientes unitarios de las obras: Construcción de línea de Conducción y redes de agua potable en la cabecera Municipal y Construcción de 200 baños en la cabecera Municipal y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en la normatividad aplicable, ejecutadas por el Municipio de Villa Purificación, con recursos del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) ejercicio 2012, observándose que el Municipio de Villa Purificación, no presentó acuerdo de realización de trabajos por administración directa, programas para la ejecución de los trabajos, bitácora de obra y acta de entrega-recepción física de los trabajos, detallados en el Anexo 1, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Correctiva:

- I. El Municipio de Villa Purificación iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas en Materia de Administración Directa de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, derivados de las omisiones descritas para y durante la ejecución de los trabajos, mediando con ello para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicha acción: copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.

Preventiva:

- I. El Municipio de Villa Purificación deberá de fortalecer los mecanismos de control para que en lo subsecuente, las obras a su cargo cuenten obligadamente con el acuerdo de realización de trabajos por administración directa, la bitácora de obra, los programas para la ejecución de los trabajos y el acta de entrega-recepción de los trabajos para que en lo subsecuente, se evite la reiteración de las omisiones descritas.

El Municipio de Villa Purificación deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Documentación presentada:

A la fecha el H. Ayuntamiento no ha emitido respuesta alguna para la solventación de las recomendaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS- VILLA PURIFICACIÓN/2013.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Mayo 2017

**Programa:** Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2012  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-VILLA PURIFICACIÓN/2013  
**Ejecutor:** Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia			
Observado	S/C	Solventado	-----	Pendiente	Transferencia

Comentario:

Con relación a ésta observación, el H. Ayuntamiento no ha presentado respuesta alguna, por lo que éste Órgano Estatal de Control resuelve:

- I. En seguimiento al procedimiento de solventación de las observaciones derivadas de la Auditoría **AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-VILLA PURIFICACIÓN/2013**, al no contar a la fecha en este Órgano Estatal de Control, con respuesta por parte del H. Ayuntamiento a la Cédula de Observaciones número 06, se determina la falta **del acuerdo de incoación del procedimiento de responsabilidades administrativas, el oficio de emplazamiento y el informe que brinde el servidor público involucrado**, documentos requeridos para la solventación de esta recomendación por el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con **el Incumplimiento en materia de Administración Directa de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

Al respecto, considerando que la presente observación corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en monto, no existe daño al erario público y, toda vez que Contraloría del Estado promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Villa Purificación la responsabilidad del seguimiento de este proceso**, en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar la documentación del resultado de su actuación en el expediente unitario de cada una de las obras implicadas en esta observación.

Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva	Situación: Transferencia
--------------------------	--------------------------

- I. Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Villa Purificación la responsabilidad del seguimiento de este proceso**, en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar la documentación del resultado de su actuación en el expediente unitario de cada una de las obras implicadas en esta observación.

Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra